



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 01 - SET - 1992

VISTO: El Expediente N° 395/92, Letra C.D., en el que se hace mención al gran incremento de vehículos importados sin patentar en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 13.893, en su Artículo 18º, prohíbe la circulación de vehículos automotores que no hubiesen obtenido previamente el patentamiento respectivo y abonado los impuestos ante el Municipio correspondiente al domicilio del propietario del rodado;

Que el patentamiento de los vehículos importados es distinto al de los nacionales, dado que la documentación debe ser remitida para su diligenciamiento en la ciudad de Buenos Aires, con la correspondiente aprobación de la Aduana Nacional en virtud de su procedencia extranjera;

Que habiendo efectuado las averiguaciones pertinentes ante la Seccional del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, éste informó que el plazo promedio para el patentamiento de automotores importados oscila entre los treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días, estando dicho Organismo imposibilitado para expedir permisos provisorios de circulación hasta contar con la documentación pertinente del R.N.P.A., Casa Central;

Que ante ésta situación es necesario reglamentar la actividad mediante un Permiso de Tránsito donde se consignen nombre del propietario, tipo de vehículo, tiempo de duración, elementos que permitirán el estricto control del Parque Automotor;

Que en virtud del Poder Policial del Municipio en todo lo relacionado a la circulación de vehículos en la ciudad de Ushuaia, al pedido formulado por algunas agencias quienes venden éste tipo de vehículos, como así también de los particulares, los que reclaman algún tipo de solución ya que se torna de cumplimiento



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

to imposible la normativa de tránsito en vigencia, corresponde dictar el presente acto administrativo:

Que el mencionado permiso tendrá el valor establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y será percibido por el Municipio a través de la Dirección de Rentas;

Que el Departamento Ejecutivo está facultado por la Ley Territorial N° 236, Artículo 101g, Inciso 7), para promover Ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTASE el Permiso de Tránsito para los vehículos automotores de origen extranjero ingresados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, y que a la fecha no hubiesen sido patentados por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO 2º.- El permiso aludido será expedido por la Dirección Municipal de Tránsito, y será válido para circular dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y tendrá una vigencia de treinta (30) días hábiles, renovables por treinta (30) días más, según certificado de la concesionaria oficial y/o agencia de automotores habilitada y/o constancia de la autoridad aduanera. Para casos excepcionales debidamente fundamentados por el propietario del vehículo, el Departamento Ejecutivo podrá extender los plazos establecidos por éste Artículo.

ARTICULO 3º.- A estos efectos, la Dirección Municipal de Tránsito



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

creará un registro de vehículos automotores de procedencia extranjera, en el que hará constar los siguientes datos:

- a) Tipo y características del rodado.
- b) Número de motor.
- c) Número de chasis.
- d) Apellido y nombre del propietario.
- e) Domicilio.
- f) Número y tipo de documento de identidad.
- g) Fecha de expedición y de vencimiento del permiso.
- h) Número de control.
- i) Por intermedio de quien, tramita el patentamiento ante el R.N.P.A.:
Concesionaria oficial.
Agencia.
Particular.

ARTICULO 4º.- El valor del Permiso de Tránsito por treinta (30) días, será el establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente y será percibido por el Municipio a través de la Dirección de Rentas.

ARTICULO 5º.- El Permiso de Tránsito será un impreso de 18 cm. por 32 cm., según Anexo I de la presente que consta de una (1) Hoja, y contendrá básicamente los siguientes datos:

- a) Número de control.
- b) Del propietario.
- c) Del vehículo.
- d) Fecha de extensión.
- e) Fecha de vencimiento.
- f) Firma y sello autoridad expendedora.

Será obligatoria la exhibición permanente adherido al parabrisas (original) y fotocopia en la luneta trasera.-

ARTICULO 6º.- A partir del día 30 de Septiembre de 1993, los



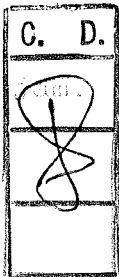
Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

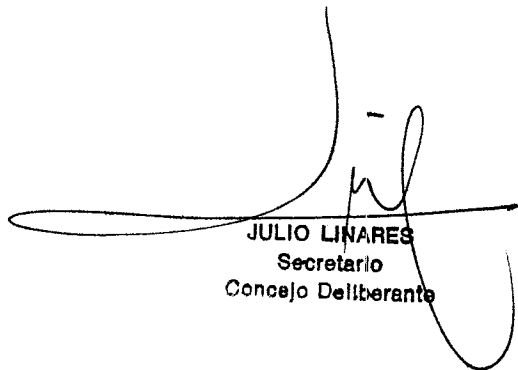
vehículos de procedencia extranjera que no reúnan los requisitos de la presente, serán considerados en infracción y por lo tanto pasibles de las sanciones establecidas en el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales. El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tránsito, dará amplia difusión de la presente Ordenanza.-

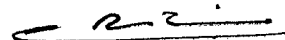
ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 1006 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-08-92.-




JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION N° 774/92.-

A N E X O I



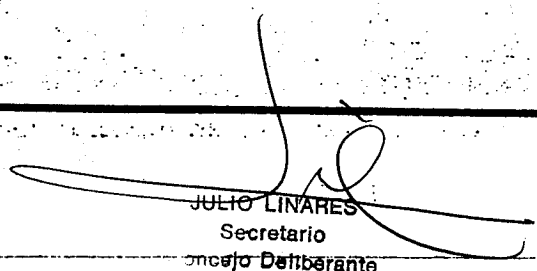
Nº _____

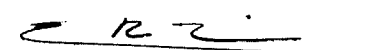
PERMISO DE TRANSITO

PROPIETARIO _____

VEHICULO _____

EXTENDIDO _____ VENCIMIENTO _____


JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 1 SEP 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1006/92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se implementa el Permiso de Tránsito para los vehículos automotores de origen extranjero ingresados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, y que a la fecha no hubiesen sido patentados por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1006 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se implementa el Permiso de Tránsito para los vehículos automotores de origen extranjero ingresados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, y que a la fecha no hubiesen sido patentados por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1006 /92.



UMAR E. RECERRA
Secretario de Gobierno

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO BENITEZ
Jefe A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia